



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°0253 - 2025-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO; 20 MAY 2025

VISTO:

El Memorando N° 0361-2025-MIDAGRI-PESCS-1601, del Director Ejecutivo, sobre disposición "SUSPENDER LA EJECUCION DE LA R.D N° 0122-2025-MIDAGRI-PESCS-1601", y el proveído del Director Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son Funciones del Director Ejecutivo del PESCS, entre otros.- Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia ...";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0122-2025-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 25 de febrero del 2025, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1604, denominado: "DIRECTIVA DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN EL MARCO DEL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 CON CARÁCTER DE TEMPORAL";

Que, al haber sido publicado y tomado conocimiento por el personal trabajador de la Entidad, surgiendo una interpretación diferente por parte del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Sierra Centro Sur - SUTPESCS, el mismo



que ha generado acciones administrativas que han conllevado a una denuncia administrativa a nivel del Órgano de Control Institucional - OCI, y ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, por lo que al haber surgido un aparente controversia y en aras de una organización en paz y armonía dicha Directiva deberá ser consensuada y recibir los aportes técnicos que permitan enriquecer los lineamientos de la Directiva;

Que, la haber tenido una acción protagónica el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Sierra Centro - SUTPESCS, se debe encargar la propuesta de una Directiva que esté orientada a la Contratación del personal en las plazas orgánicas de la Entidad, es decir en plazas y/o cargos vacantes y de aquellos que se encuentran en calidad de desocupadas por estar con licencia por motivos personales, o por asumir una responsabilidad directiva, enfermedad u otras acciones que tengan un titular las plazas y/o cargos, acción que deberá ser realizada en un lapso de 15 días hábiles, con la finalidad de garantizar la permanencia de las plazas orgánicas en el sistema de personal, debiendo identificar los procedimientos en la modalidad de REEMPLAZO Y SUPLENCIA;

Asimismo, precisar que en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. En consecuencia, a mérito de los argumentos esgrimidos líneas arriba es que se debe proceder a suspender temporalmente la Ejecución de la Resolución Directoral N° 0122-2025-MIDAGRI-PESCS-1601, que aprueba la Directiva N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1604;

Con el visado del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Dirección de Presupuesto, Programación y Seguimiento, Dirección de la Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y en uso de las facultades conferidas, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0236-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER temporalmente la Ejecución de la Resolución Directoral N° 122-2025-MIDAGRI-PESCS-1601, que Aprueba la Directiva N° 001-2025-MIDAGRI-PESCS-1604, denominado. "DIRECTIVA DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN EL MARCO DEL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 CON CARÁCTER DE TEMPORAL", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Sindicato de Trabajadores del Proyecto especial Sierra Centro Sur – SUTPESCS, a fin de que hagan suya y propongan las correcciones necesarias a la Directiva aprobado en el acto administrativo materia de Suspensión, con la finalidad de establecer un lineamiento de acuerdo con la realidad de los



trabajadores de la Entidad, el mismo que deberá ser en un plazo de 15 días hábiles, posterior a su notificación para fines de su aprobación por la vía de Reformulación.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Representante del Sindicato de Trabajadores del SUTPESCS, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

ING. PAUL DAX PRADO TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO